



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029- 2026 -MPC-ALC**

Castrovirreyna, 04 de febrero del 2026

**VISTO:**

El informe N° 032-2026-MPC/GM de fecha 03 de febrero del 2026 emitido por a Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 10) del artículo 46 de la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la loma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno, y emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, respecto a la Implementación de las Recomendaciones, establece las obligaciones de la entidad con respecto a su Titular, señalando que el mismo es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de las acciones de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, la obligación de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad, según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad,

Que, en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, se señalan las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, mediante informe N° 032-2026-MPC/GM de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente Municipal Solicita la designación de monitor de implementación de recomendaciones del sistema de Control Nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al monitor del proceso de implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, así como el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a:

| NOMBRES Y APELLIDOS     | DESCRIPCIÓN                                                                                 | CARGO             |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Ortiz Zevallos, William | Monitor de implementación de recomendaciones de CGR Y OCI de la Provincia de Castrovirreyna | Gerente Municipal |

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXHORTAR** al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes y al Procurador Público Municipal, a fin que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas..

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la distribución de la presente resolución a la oficina de estadística e informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA  
Ing. Roger E. Quispe Escobar  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Designado  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo.